



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00616

Asunto: Sigue adelante en la ejecución

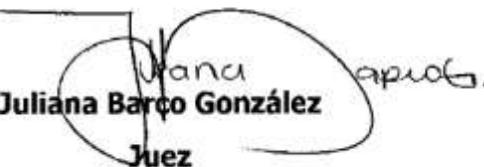
Se incorpora al expediente la constancia de notificación por correo electrónico realizada adecuadamente a la parte demandada. en consecuencia, se tiene por notificado al señor Guillermo Duque Arias desde el **25 de noviembre de 2020.**

Entonces, toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito dentro del término de traslado de la demanda, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 450.000

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23_ de marzo de
2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8c3ba2b577e49e126bc6dc9a92a474c69955fd25f9966ab08dc0f9d680640b**

Documento generado en 22/03/2022 02:20:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**